

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL

4570

Resolución del vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial por la cual se convocan subvenciones de los premios Serra de Tramuntana de investigación 2026. SV 5/2026. Referencia Base de Datos Nacional de Subvenciones: 903720

<< Antecedentes

1. El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos que lo rigen, tiene, entre otras, las finalidades siguientes:

- Impulsar políticas de mejora y conservación de los elementos y valores, tangibles o intangibles, que contiene la Serra de Tramuntana y que han motivado la declaración como patrimonio mundial de conformidad con aquello que establece la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.
- Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y del patrimonio cultural de la sierra.
- Promover la implicación de la iniciativa particular en la conservación y la mejora del paisaje cultural y de los valores patrimoniales de la sierra, en especial con el impulso de acuerdos de custodia del territorio.

2. El Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el ejercicio 2026, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en sesión de 14 de enero de 2026, prevé una convocatoria pública de subvenciones de premios Sierra de Tramuntana de investigación 2026. Con esta convocatoria se pretende dar un reconocimiento a investigaciones o trabajos de autores que incidan en temáticas relacionadas con el paisaje cultural de la Sierra de Tramuntana. Estas temáticas pueden ser, entre otros: patrimonio hidráulico, aprovechamientos agrarios, construcciones de piedra en seco, posesiones, caminos de montaña, afluencia, control y naturaleza de las visitas al Patrimonio Mundial.

3. Por acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio de 21 de octubre de 2025 se aprobó el proyecto de presupuestos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el ejercicio 2026, y en fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó definitivamente por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca. Este presupuesto, prevé la realización de la mencionada convocatoria pública de subvenciones con las finalidades definidas al Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio para el 2026 y en los términos previstos en el Plan de Gestión de la Serra de Tramuntana.

4. El día 9 de abril de 2026, el director insular de la Serra de Tramuntana, ha emitido Memoria justificativa sobre la necesidad y la idoneidad de que el Consorcio lleve a cabo la indicada convocatoria pública de subvenciones, dado que se ajusta plenamente a las finalidades y funciones del Consorcio y permitirá conseguir los objetivos y los efectos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de este ente público para el ejercicio 2026, y al presupuesto de gastos para el 2026 y al Plan de Gestión de la Sierra.

5. El día 17 de abril de 2026, el vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana dictó la resolución de inicio del expediente correspondiente para la aprobación de una convocatoria pública de subvenciones de premios Serra de Tramuntana de Investigación 2026 (SV 5/2026).

6. El día 20 de abril de 2026, la jefa de servicio jurídico del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Presidencia ha emitido informe favorable sobre los aspectos jurídicos de la presente convocatoria pública de subvenciones.

7. En fecha 4 de mayo de 2026 la Intervención Delegada ha fiscalizado de conformidad la propuesta de resolución de esta convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, publicados en el BOIB nº. 72, de día 30 de mayo de 2019.
2. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada en fecha 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018).



4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).
6. Bases de ejecución del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2026.

El artículo 9.1 o) y p) de los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana prevé la competencia de la presidencia del Consorcio para autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos del Consorcio, sin perjuicio de las delegaciones que se hayan hecho en las bases de ejecución del Presupuesto. Las bases tercera y cuarta de las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2026, establece que la vicepresidencia, por delegación de la presidencia, tiene la competencia para autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos del Consorcio. Por este motivo se entiende que el órgano competente para aprobar la convocatoria es la vicepresidencia del Consorcio, por delegación de la presidencia.

Por todo lo que se ha expuesto, el vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dicta la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones de premios Serra de Tramuntana de Investigación 2026 (SV 5/2026).
2. Autorizar el gasto de que se deriva de la convocatoria pública de subvenciones de premios Sierra de Tramuntana de investigación 2026 (SV 5/2026), por un importe total de quince mil euros (15.000,00 €) y con cargo la partida presupuestaria 00 33615 48100 y a los documentos contables RC nº. 220260000357 y A nº 920260000565.
3. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.>>

Palma, fecha de la firma electrónica (7 de mayo de 2026)

La jefa del servicio jurídico del Consorcio Serra de Tramuntana
Maria Antònia Beltran Celià

BASES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS SERRA DE TRAMUNTANA DE INVESTIGACIÓN 2026

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de los Premios Serra de Tramuntana de Investigación, destinados a reconocer y fomentar trabajos de investigación relacionados con los valores del paisaje cultural de la Serra de Tramuntana, declarada patrimonio mundial por la UNESCO el año 2011.

Estos premios tienen como finalidad incentivar la investigación, el estudio y la difusión del conocimiento sobre los elementos patrimoniales, culturales, históricos, sociales y paisajísticos que han configurado la Serra de Tramuntana como paisaje cultural, y que según la UNESCO es de valor universal excepcional (VUE).

Los objetivos específicos de esta convocatoria son:

- Contribuir al conocimiento científico y técnico del patrimonio histórico, etnográfico y cultural.
- Incentivar la investigación de investigadores, de estudiantes y de profesionales relacionada con la Sierra.
- Fomentar la transferencia de conocimiento aplicable a la gestión, conservación y valorización del patrimonio mundial.

2. Régimen jurídico

La concesión de los Premios Serra de Tramuntana de Investigación 2026 se otorgará mediante procedimiento de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas dentro de plazo y que cumplan los requisitos para acceder.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se rigen por la normativa siguiente:



- Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y de sus organismos dependientes, publicada en el BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2018, y aprobada definitivamente el día 1 de agosto de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Requisitos de los aspirantes

Pueden participar personas físicas, de forma individual o colectiva (en este caso, hay que designar a un responsable de grupo).

Todas las personas participantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Ser mayores de edad.
- Presentar la solicitud de participación dentro del plazo y en la forma establecidos en esta convocatoria.
- Cumplir los requisitos y las condiciones de participación previstos en estas bases.
- No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca y con el Consorcio Sierra de Tramuntana.

4. Temática de los trabajos

Los trabajos tienen que tratar sobre el paisaje cultural de la Sierra de Tramuntana, dentro del ámbito territorial de la declaración de patrimonio mundial.

Se valorarán especialmente investigaciones relacionadas con:

- patrimonio hidráulico tradicional
- aprovechamientos agrarios y sistemas productivos tradicionales
- construcciones de piedra en seco
- posesiones y arquitectura tradicional
- red de caminos históricos
- relación entre sociedad y paisaje
- gestión, conservación y protección del patrimonio mundial
- impacto del turismo en el patrimonio
- sostenibilidad turística: gestión de visitas y capacidad de carga
- gestión del patrimonio ante el cambio climático (agua, incendios, etc.)
- estrategias de sostenibilidad y desarrollo territorial
- aplicación de nuevas tecnologías a la protección del patrimonio
- agroecosistemas y su gestión sostenible
- sistemas agrarios como elementos estructuradores del paisaje cultural
- sostenibilidad, resiliencia territorial y mantenimiento de los servicios ecosistémicos
- patrimonio inmaterial

5. Contenido y requisitos formales de los trabajos

Los trabajos se tienen que presentar en formato digital (PDF) y tienen que tener una extensión mínima de 10.000 palabras y máxima de 15.000 palabras sin contar ni la bibliografía ni los anexos.

Para garantizar el anonimato en la valoración, el fichero PDF no puede contener ninguna referencia a la autoría. Los datos personales sólo figurarán en el anexo 1 de solicitud.

Los trabajos presentados tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Centrarse específicamente en el ámbito geográfico de la Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial.
- Tener carácter de investigación.
- Ser originales e inéditos (aunque pueden derivar de investigaciones universitarias, tesis o TFM).
- No haber sido premiados ni publicados anteriormente.

**Formato:**

- letra Arial 11 (títulos 14, subtítulos 12) y márgenes de 2,5 cm
- numeración de las páginas al pie de página
- encabezamiento (opcional)
- idioma: catalán o castellano

Los trabajos tienen que incluir estos 7 apartados:

1. Título (sin ninguna referencia a la autoría)
2. Índice
3. Resumen ejecutivo. Entre 300 y 500 palabras que sintetizen la temática y los objetivos, la metodología científica utilizada, los resultados principales y la aportación del trabajo a la gestión de la Sierra de Tramuntana como patrimonio mundial
4. Desarrollo de la investigación
5. Conclusiones
6. Referencias bibliográficas (no computan como palabras)
7. Anexos (si procede y están justificados, no computan como palabras)

Los trabajos que no cumplan los requisitos formales y los apartados explicitados en estas bases serán excluidos. En caso de errores formales no sustanciales, se concederá un plazo de enmienda de diez días hábiles.

6. Cuantía de los premios

La convocatoria prevé la concesión de tres premios de investigación, con una dotación económica de 5.000 € cada uno.

Los premios están sujetos a la fiscalidad vigente.

7. Comisión de Selección

La valoración de los trabajos corresponderá a la Comisión de Selección, formada por miembros del Comité de Expertos y Expertas del Consorcio Sierra de Tramuntana.

El presidente de la Comisión es el gerente del Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial, Lluís Vallcaneras Nebot, y su suplente es el director insular de Serra de Tramuntana, Antoni Solivellas Estrany.

La secretaria de la Comisión es la jefa de servicio jurídica del Servicio de Parajes Culturales del Consejo de Mallorca, Maria Antònia Beltran Celià, y su suplente es la técnica de comunicación digital del Servicio de Parajes Culturales, Marta Carol Saumell.

Los vocales de la Comisión de selección son los miembros del Comité de expertos y expertas:

- Antoni Ordinas Garau, Profesor Geografía Humana Departamento de Geografía UIB
- Samuel Piña Fernandez, Doctor del área de Ecología del Departamento de Biología UIB
- Elena Baraza Ruiz, profesora titular área Ecología Departamento de Biología UIB
- Maria Tugores Ques, profesora titular de Economía Aplicada UIB
- Olaya Álvarez García, doctora del área de Pedagogía Aplicada y Psicología de la Educación UIB. Licenciada en ciencias Ambientales UIB
- Miquel Grimalt Gelabert, catedrático Geografía Física UIB
- Rosa Júlia Roman Quetgles, profesora Departamento Ciencias Históricas y Teoría de las Artes UIB
- Gabriel Ordinas Marcé, técnico de Patrimonio CIMA
- Josep A. Aguiló Ribas, jefe de servicio de Medio Ambiente CIMA
- José Manuel Gómez González, jefe de servicio Jurídica de Ordenación del Territorio CIMA
- Joan Carles Fuster Guasp, jefe de servicio técnica de Ordenación del Territorio CIMA
- Bartomeu Deyà Canals, miembro del Comité Internacional de Paisajes Culturales de ICOMOS.
- Susana Llobet Brossa, directora gerente del paraje Natural de la Sierra de Tramuntana. CAIB.
- Sebastià Serra Busquets, catedrático emérito Historia Contemporánea.
- Miquel Salamanca Salamanca Geògraf, colaborador grupo investigación climatología, hidrología, riesgos naturales y territorio UIB.
- Josep Cifre Llompert, doctor Enginyer Agrònom y master en Gestión Medioambiental.
- Bartomeu Bonet Oliver, licenciado en Ciencias Químicas. Investigador en patrimonio cultural y botánica de la Sierra de Tramuntana.
- Bartomeu Deyà Tortella, profesor titular departamento de Economía y Empresa UIB.



La Comisión actuará con criterios de objetividad, independencia e imparcialidad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de trabajos, se constituirá por primera vez la Comisión de Selección y designará, de acuerdo con sus áreas de conocimiento y para cada uno de los trabajos presentados, un mínimo de tres expertos para la valoración, a los cuales se les dará un plazo prudente para poder llevarla a cabo.

La Comisión se reserva la posibilidad de hacer consultas con vistas a la toma de decisiones a la hora de valorar las propuestas presentadas por las personas solicitantes, y en cualquier momento del proceso les podrá requerir la documentación acreditativa que considere oportuna.

Una vez vencido el plazo para la valoración de los trabajos, la Comisión de Selección se reunirá en segunda sesión para determinar las valoraciones obtenidas por cada trabajo. La puntuación que obtendrá cada trabajo será el resultado de obtener la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por todos los vocales designados y que han valorado el trabajo.

Los trabajos ganadores, y que obtendrán los premios, serán aquellos tres primeros trabajos con mayor puntuación después de haberse valorado y calculado la puntuación aritmética de cada trabajo.

Si la Comisión cree, por unanimidad, que alguno de los trabajos o todos los trabajos no tienen la calidad mínima para ser galardonados, el número de trabajos premiados puede ser inferior a tres, o bien declararse desierto, si ninguno de los trabajos llegan a la calidad mínima.

Las decisiones de la Comisión de Selección son inapelables.

Cualquier cuestión no prevista en estas bases será resuelta por el instructor del expediente a propuesta de la Comisión de Selección, que podrá asesorarse de cualquier técnico del Consorcio Sierra de Tramuntana o del Consejo de Mallorca.

Cuando la Comisión de Selección haya seleccionado los mejores trabajos ganadores, emitirá un acta sobre la reunión y las valoraciones, que se remitirá al instructor del expediente para que proponga a la vicepresidencia del Consorcio Sierra de Tramuntana la concesión de los premios.

8. Baremo de puntuación

La valoración de los trabajos se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

- adecuación a la temática del paisaje cultural: de 0 a 5 puntos
- interés científico y rigor metodológico: de 0 a 15 puntos
- aplicación práctica e interés por la gestión del patrimonio cultural: de 0 a 15 puntos
- carácter innovador: de 0 a 10 puntos
- claridad expositiva y calidad general del trabajo: de 0 a 5 puntos

La puntuación máxima será de 50 puntos.

La puntuación mínima para poder optar a un premio es de 35 puntos.

En caso de empate, el premio será para lo que haya alcanzado más puntuación en los apartados siguientes, por este orden:

1. aplicación práctica e interés por la gestión del patrimonio
2. interés científico y rigor metodológico
3. adecuación a la temática del paisaje cultural
4. carácter innovador
5. claridad expositiva y calidad general del trabajo

9. Concesión del premio y propiedad de los trabajos

El veredicto se hará público en un acto de entrega en una fecha, hora y lugar a concretar por la Comisión de Selección y que tendrá lugar dentro del año 2026.

Los premiados se comprometen a:

- Asistir al acto de entrega de los premios.
- Autorizar la publicación total o parcial del trabajo.
- Mencionar el premio en futuras publicaciones derivadas.
- Presentar públicamente los resultados, si así se requiere.

Los autores conservarán los derechos de propiedad intelectual sobre sus trabajos. El Consorcio Sierra de Tramuntana se reserva el derecho de reproducción, de exposición, de edición y de distribución de los trabajos premiados con finalidades de divulgación cultural y científica, pero nunca con finalidad comercial, y siempre con reconocimiento de la autoría.

El trabajo se publicará bajo licencias Creative Commons en el sitio web oficial del Consorcio Sierra de Tramuntana, para garantizar el acceso gratuito y la transferencia de conocimiento.

10. Plazo y presentación de los trabajos

El plazo para presentar los trabajos de investigación será de tres meses contados desde el día siguiente a su publicación en el BOIB.

La presentación se tiene que hacer preferentemente a través de la sede electrónica del Consorcio Sierra de Tramuntana: <https://cst.sedipualba.es>.

La documentación que se tiene que presentar en el plazo y lugares señalados para poder participar en los Premios Sierra de Tramuntana de Investigación 2026 es la siguiente:

- solicitud de participación (anexo 1)
- copia del DNI o documento equivalente de todos los investigadores
- trabajo de investigación (sin hacer ninguna referencia a la autoría)

Para garantizar la máxima objetividad de la Comisión de Selección, el trabajo presentado en formato PDF no tiene que incluir el nombre del autor/a ni ninguna referencia que permita la identificación.

Por este mismo motivo, los datos personales sólo se incluirán en el anexo 1, que se tiene que registrar, dentro de la misma instancia, como un archivo independiente.

El órgano instructor codificará los trabajos antes de entregarlos a la Comisión de Selección para valorarlos. De esta manera, ningún miembro del jurado conocerá la identidad de los aspirantes hasta que se hayan emitido las puntuaciones definitivas basadas en el baremo de estas bases.

11. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción corresponde a la jefa de servicio jurídico del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Presidencia, Maria Antònia Beltran Celià, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y cursar los trámites adecuados ante la Comisión de Selección, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 16 y concordantes del Decreto legislativo 2/2005, y las que se mencionan en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca. La instructora del expediente podrá asesorarse por cualquier técnico del Consejo de Mallorca que considere adecuado.

Posteriormente, la Vicepresidencia, por delegación de la Presidencia del Consorcio, órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria de conformidad con las bases tercera y cuarta del anexo de las Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el ejercicio 2026, y una vez determinada la valoración por la Comisión de Selección y la propuesta del instructor del expediente, resuelve la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de acuerdo definitiva mencionada, de lo cual se dará cuenta a la primera Junta Rectora que se celebre.

2. El incumplimiento no enmendable de cualquier requisito establecido en esta convocatoria o el hecho de incurrir en uno de los supuestos aplicables en función de la naturaleza de estos premios, previstos, en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones, provocará la revocación de la concesión (artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005) y, consecuentemente, el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas. En el mismo sentido, el acuerdo de concesión puede modificarse en los casos en que se alteren las condiciones o se obtengan ayudas concurrentes.

3. La resolución se notificará a las personas premiadas. Asimismo, se dará publicidad a los autores y trabajos premiados a través de los canales habituales.

4. Una vez resueltos los Premios, se requerirá a las personas ganadoras que aporten la información bancaria para tramitar el pago correspondiente en un único ingreso. En el caso de participar una colectividad de personas en un trabajo premiado, el pago del premio se hará de forma proporcional al número de participantes del trabajo.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de tres meses, contados a partir del día que acaba el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se entienden por desestimadas todas las



solicitudes.

12. Recursos

Contra la resolución que aprueba la convocatoria, así como la resolución de concesión que derive, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición, se puede interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación de este recurso.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso potestativo de reposición y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponerse el recurso contencioso administrativo que corresponda, sin limitación de tiempo.

También se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se estime oportuno y pertinente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases.





ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LOS PREMIOS SERRA DE TRAMUNTANA DE INVESTIGACIÓN 2026



INFORMACIÓN PERSONAL DEL RESPONSABLE DEL TRABAJO

APELLIDOS:			
NOMBRE:		DNI / NIE / PAS	
DIRECCIÓN POSTAL:			
LOCALIDAD:			
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:			
TELÉFONO:			



INFORMACIÓN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO

TÍTULO:			
ÁREA TEMÁTICA:			
NÚMERO DE PÁGINAS PDF		AUTORÍA DEL TRABAJO:	☐ INDIVIDUAL ☐ COLECTIVO

En caso de tratarse de un trabajo realizado por un equipo de personas o de tener más de una autoría, tendrás que indicar sus nombres y contribuciones.

En nombre propio declaro:

- ☐ Que no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, que me imposibilitarían para ser beneficiario del premio solicitado.
- ☐ Que de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- ☐ Que para este trabajo no he obtenido ninguno otro apoyo, ayuda o subvención

Localidad:		Fecha:	
------------	----------------------	--------	----------------------

Firma





SI PROCEDE, INFORMACIÓN DEL EQUIPO Y/O CO-AUTORES

NÚMERO TOTAL DE AUTORES

APELLIDOS

NOMBRE DNI / NIE / PAS

CONTRIBUCIÓN

APELLIDOS

NOMBRE DNI / NIE / PAS

CONTRIBUCIÓN

APELLIDOS

NOMBRE DNI / NIE / PAS

CONTRIBUCIÓN

APELLIDOS

NOMBRE DNI / NIE / PAS

CONTRIBUCIÓN

APELLIDOS

NOMBRE DNI / NIE / PAS

CONTRIBUCIÓN

De acuerdo con el que prevé la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona/s interesada/s puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido al Consell de Mallorca.





ANEXO II SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

(sólo lo tenéis que presentar en el caso de haberse premiado el trabajo de investigación. Este documento lo podéis presentar únicamente en caso de que tengáis que hacer el trámite presencial. Las personas físicas que voluntariamente lo queráis hacer, tenéis que utilizar el trámite telemático: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>)

1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

DNI/NIE:	Nombre:
Apellido 1:	Apellido 2:
Dirección postal:	
Código postal:	Municipio:
Provincia:	País:
Teléfono:	Dirección electrónica:

☐ Marcad esta casilla si os oponéis a que el Consejo Insular de Mallorca y los entes que dependen comprueben vuestros datos mediante los servicios de verificación y consulta de datos. Si os oponéis, tenéis que aportar una fotocopia del DNI, NIE o NIF según corresponda..

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (Sólo se tiene que rellenar si la persona representante es diferente de la persona solicitante. En este caso, se tiene que acreditar la representación)

DNI/NIE:	Nombre:
Apellido 1:	Apellido 2:
Dirección postal:	
Código postal:	Municipio:
Provincia:	País:
Teléfono:	Dirección electrónica:

3. DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA TITULAR

IBAN	Entidad	Oficina	M	Número de cuenta

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que los datos aportados son ciertos y que soy titular de la cuenta bancaria especificada en el apartado 3. En caso que se me requiera, acreditaré documentalmente los datos señalados en el punto anterior. Asumo que el Consejo Insular de Mallorca o el ente que depende, una vez efectuado el ingreso en la cuenta indicada, queda eximido de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de los errores en los datos que la persona declarante ha comunicado.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación que acredita la representación, si procede.
Fotocopia del DNI, NIE o NIF, en caso de que la persona declarante se oponga a que el Consejo Insular de Mallorca o el ente que depende compruebe sus datos mediante los servicios de verificación y consulta de datos.

_____, ____ d _____ de 2026

La persona titular o representante,
(Firma)

DESTINO

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE nº. 294, de 6 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consejo Insular de Mallorca. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad, de oposición y de otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la corporación.